



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 44 Sec. IV

Jueves 30 de Mayo de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BANÁMICHÍ** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTR. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT SONORA, ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL MTR. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y EL LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

9

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SHCP, mediante oficio número 312.A-0541 de fecha 13 de febrero de 2023 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SICT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SICT":

- 1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los

particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Jorge Nuño Lara cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y por el de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el Interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sonora.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta. Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento,



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '9'.

así como en los artículos 21, 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y los artículos 2o., 9o., 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal mediante el programa de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a las funciones, programas o proyectos y hasta por el importe que a continuación se desglosan:

Importe Total del PROGRAMA, aportado por "LA SICT"	IMPORTE TOTAL (Millones de pesos)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO), ESTADO DE SONORA.	100.0

PROGRAMA a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA":	IMPORTE (Millones de pesos)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO), ESTADO DE SONORA.	98.0

Funciones que se realizarán por parte del Centro SICT Sonora de la "SICT"	IMPORTE (Millones de pesos)
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS DE LOS TRABAJOS CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO), ESTADO DE SONORA.	2.00

Página 3 de 11

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$98'000,000.00 (noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SICT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio, que corresponde al 98% del importe total del proyecto, el cual es de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), y los restantes \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 2% del costo total del proyecto, se destinaron al Centro SICT Sonora de la "SICT" para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del presente proyecto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SICT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como el de supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de "EL PROGRAMA".
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en

el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SICT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO), ESTADO DE SONORA.	35,0 km	35,0 km X 100 / 35,0 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, como gasto corriente o gasto de capital, y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados

por las partes. Dichos recursos serán ejercidos por "LA SICT" a través del Centro SICT Sonora, conforme la normatividad aplicable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SICT", a través del Centro SICT Sonora, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas y Transportes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de

bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SICT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SICT" a través del Centro SICT Sonora, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento. 4

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio. 4

III. Dar seguimiento trimestralmente, a través del Centro SICT Sonora en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SICT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

ACCIONES
Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.



DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SICT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

il

9
sf

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

Previo a que "LA SICT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

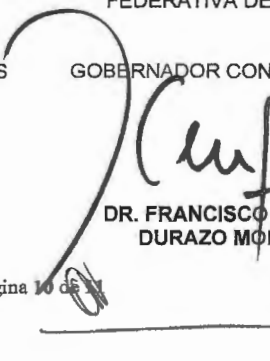
POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE SONORA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


LIC. JORGE NUÑO LARA


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

MTRO. JESÚS FELIPE VERDUGO
LÓPEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SICT SONORA

SECRETARIO DE HACIENDA

ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA

MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE
COLOSIO

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT

ING. HERIBERTO MARCELO AGUILAR
CASTILLO

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

LIG. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA
ESPARZA

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Sonora, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal mediante el programa de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras del Estado de Sonora; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio, de fecha 17 de febrero del 2023.



IES

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO).	35.00	100.00
PROGRAMA A CARGO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO).	35.00	98.00
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS DE LOS TRABAJOS CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO).	-	2.00

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "SONORAY"
Carretera Federal Hermosillo - Bahía de Kino, S.N.R.



012



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
 (Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PUERTO LIBERTAD - E.C. (HERMOSILLO - BAHIA DE KINO).	0.00	29.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	9.00	0.00	98.00

[Handwritten signature]

[Large diagonal watermark: "Publicación electrónica Sin validez oficial"]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 CENTRO SCT SONORA

013

LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT SONORA, DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CERTIFICA:-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE SON COPIA FIEL DE LAS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA PARA SU CERTIFICACIÓN Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO SICT SONORA, SIENDO LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.-----

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT SONORA

LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
CENTRO SICT SONORA

Publicación Electrónica
sin validez oficial



El C. Lic. José Joel Méndez Chá, Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 60 celebrada el 10 de Enero de 2024 se tomó el siguiente:

Acuerdo No.- 0339

"El Pleno del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, de conformidad con el artículo 61 fracc. IV, inciso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba por mayoría absoluta las Modificaciones, Ampliaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023"

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación	
Algunas ampliaciones corresponden al remanente del ejercicio 2022 según el balance presupuestario y por los remanentes del Cecop para las obras comprometidas del ejercicio 2022, se hicieron obras con recurso propio del remanente del ejercicio 2022, así mismo, se ampliaron las partidas como las del gasto del orden social y cultural para las fiestas tradicionales de septiembre y festejos como día de madres, niños, muertos, entre otras actividades de carácter social, se amplió la partida del fomento deportivo debido al equipo de beisbol del municipio en la liga del río Sonora y por la escuela de cultura y deporte donde participa la mina y el ayuntamiento en conjunto; así mismo, se ampliaron las partidas como la rehabilitación del alumbrado público, debido a que hoy en día se cuenta con todas las luminarias funcionales y prestando el servicio en todo el municipio, se abrió la partida de infraestructura y equipamiento en materia de educación media superior, ya que dicho recurso es por participación de la mina "Santa Elena", por último, se ampliaron los recursos de la partida de CECOP, ya que se gestionaron ante el gobierno del estado. Así como las ampliaciones por transferencias de diferentes partidas porque los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programados así como para los programas presupuestarios durante el presente ejercicio:	

Dep.	Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog. Conac	Cap.	Partida				
SIN	E	2000		SINDICATURA MUNICIPAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	12,000	1,932.69	13,932.69
PM	O	2000		PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000	12,450.82	18,450.82
			3000	SERVICIOS GENERALES			
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000	254.30	12,254.30
			33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA	36,000	26,019.66	62,019.66
			34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000	4,655.45	16,655.45
			35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	36,000	7,998.95	43,998.95
			38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	454,876	284,765.90	739,641.90
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
			56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0	23,460.00	23,460.00
SEC	O	1000		SECRETARIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	427164	19,240.49	446,404.49
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	24,000	1,801.21	25,801.21
			22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACION	24,000	9,926.85	33,926.85
			26101	COMBUSTIBLES	30,000	135,328.50	165,328.50
			3000	SERVICIOS GENERALES			
			31402	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000	254.40	12,254.40
			31801	SERVICIO POSTAL	1,200	2,883.10	4,083.10
			4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			44204	FOMENTO DEPORTIVO	480,000	200,730.73	680,730.73
			44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	204,000	17,315.02	221,315.02

TM	M	TESORERIA MUNICIPAL			
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA			
		EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
		SERVICIOS PERSONALES			
		1000	13201	PRIMA VACACIONAL	7,073 769.81 7,842.81
			13202	GRATIFICACION FIN DE AÑO	56,580 1,798.38 58,378.38
		MATERIALES Y SUMINISTROS			
		2000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000 15,714.13 51,714.13
			21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000 8,222.69 26,222.69
				PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL	
	22101	PERSONAL EN INSTALACIONES	36,000 19,860.65 55,860.65		
	22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	21,600 991.21 22,591.21		
	26101	COMBUSTIBLES	36,000 29,182.32 65,182.32		
	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	12,000 7,855.31 19,855.31		
3000 SERVICIOS GENERALES					
	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000 4,076.30 16,076.30		
	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	252,000 225,765.00 477,765.00		
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO	6,000 9,126.40 15,126.40		
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	14,400 7,394.08 21,794.08		
	39902	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL	48,000 6,834.10 54,834.10		
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,000 32,649.10 52,649.10		
DOP	K	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
		PROYECTOS DE INVERSION			
		MATERIALES Y SUMINISTROS			
		2000	26101	COMBUSTIBLES	144000 89,339.85 233,339.85
			26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	12000 4,614.25 16,614.25
			29101	HERRAMIENTAS MENORES	24000 4,526.46 28,526.46
		6000 INVERSION PUBLICA			
			61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1,050,000 15,140.99 1,065,140.99
				INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE	
			61216	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0 580,418.46 580,418.46
	61411	ELECTRIFICACIÓN RURAL	0 200,000.00 200,000.00		
	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	59,575 12,985.01 72,560.01		
	61418	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES	0 100,000.00 100,000.00		
	61422	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	720,000 26,821.31 746,821.31		
	62203	REMODELACION Y REHABILITACIÓN	0 234,000.00 234,000.00		
	62416	CECOP	1,000,000 1,233,101.43 2,233,101.43		
	62508	CAMINOS RURALES	0 200,000.00 200,000.00		
DSP	E	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		SERVICIOS PERSONALES			
		1000	14101	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSS TESON	360,000.00 21,644.24 381,644.24
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
			24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	36,000 4,089.83 40,089.83
			26101	COMBUSTIBLES	300,000 61,132.02 361,132.02
			26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000 67,063.99 91,063.99
			29101	HERRAMIENTAS MENORES	48,000 13,511.42 61,511.42
		3000 SERVICIOS GENERALES			
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,000 29,824.00 53,824.00		
	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL INMUEBLE	96,000 31,348.10 127,348.10		
	35104	MANTENIMEINTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0 10,500.00 10,500.00		
	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	12,000 11,567.26 23,567.26		
	35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	96,000 203,890.16 299,890.16		
	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	36,000 27,240.00 63,240.00		
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	90,000 86,849.93 176,849.93		
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	24,000 1,368.35 25,368.35		

DSPM	E	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	2,400	1,871.06	4,271.06		
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					
	OCE	E	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0	590,000.00	590,000.00	
			1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES				
		2000	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	60,000	61,110.98	121,110.98	
				MATERIALES Y SUMINISTROS				
		O	3000	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,800	20,000.00	24,800.00
				26101	COMBUSTIBLES	432,000	197,020.69	629,020.69
			3000	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	54,000	11,903.91	65,903.91
				28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000	7,223.92	13,223.92
3000				SERVICIOS GENERALES				
			31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	564,000	72,130.00	636,130.00	
	34401		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000	26,611.66	38,611.66		
	35501		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORT	72,000	39,578.11	111,578.11		
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,200	2,783.00	3,983.00			
DAS	E		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION					
		1000	SERVICIOS PERSONALES					
	3000	13201	PRIMA VACACIONAL	3,176	1,488.16	4,664.16		
		13202	GRATIFICACION FIN DE AÑO	25,410	1,689.44	27,099.44		
	3000		SERVICIOS GENERALES					
		33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	120,000	85,834.34	205,834.34		
	DAP	E		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SUMINISTROS Y MATERIALES				
			2000	COMBUSTIBLES	36,000	10,074.68	46,074.68	
		3000		SERVICIOS GENERALES				
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	9,600	8,592.99	18,192.99	
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
		44205	APORTACIONES AL COMERCIO	60,000	22,287.00	82,287.00		
		44302	ACCIONES BASICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	78,000	20,271.04	98,271.04		
E		3000		DIRECCION DE AGUA POTABLE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS GENERALES				
			31101	ENERGIA ELECTRICA	804,000	257,501.00	1,061,501.00	
			35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	6,000	7,302.51	13,302.51	
		35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	30,000	31,290.14	61,290.14		
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	102,000	33,808.40	135,808.40			
TOTAL				8,985,054.00	5,900,607.64	14,885,661.64		

REDUCCION (-)	
Justificación	
El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos programados en los programas presupuestarios, de tal suerte que las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público implementadas por la tesorería municipal, tuviesen impacto positivo para completar las metas de las dependencias haciendo menor gasto, es por ello que se presentan las partidas que registraron reducciones:	

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
AY	0		2000	AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	30000	2,500.00	27,500.00

SIN	E	SINDICATURA						
		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS						
		1000	SERVICIOS PERSONALES					
		11301	SUELDOS	144000	0.48	143,999.52		
		3000	SERVICIOS GENERALES					
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200	156.00	7,044.00		
PM	O	PRESIDENCIA MUNICIPAL						
		APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION						
		1000	SERVICIOS PERSONALES					
			11301	SUELDOS	785,640.00	37,801.14	747,838.86	
			13201	PRIMA VACACIONAL	9,070.00	847.19	8,222.81	
			13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	72,550.00	6,787.51	65,762.49	
		2000	SUMINISTROS Y MATERIALES					
			26101	COMBUSTIBLES	240,000.00	54,941.06	185,058.94	
		3000	SERVICIOS GENERALES					
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	60,000.00	5,025.58	54,974.42	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					
			51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,000.00	5,877.00	4,123.00	
			54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	400,000.00	400,000.00	0.00	
		SEC	O	SECRETARIA MUNICIPAL				
				APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION				
1000	SERVICIOS PERSONALES							
	11301			REMUNERACIONES DIVERSAS	68,400	20,585.82	47,814.18	
	13201			PRIMA VACACIONAL	5,162	590.28	4,571.72	
	13202			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	63432	402.00	63,030.00	
3000	SERVICIOS GENERALES							
	35201			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO	1,200	1,200.00	0.00	
	36101			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS	36,000	1,376.00	34,624.00	
	37501			VIATICOS EN EL PAIS	12,000	2,982.43	9,017.57	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS							
	41501			TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	72,000	36,000.00	36,000.00	
	41502			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	582,000	10,671.65	571,328.35	
5000	MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							
	51101			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,000	10,000.00	0.00	
TM	M	TESORERIA MUNICIPAL						
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL						
		1000	SERVICIOS PERSONALES					
			11301	SUELDOS	627,360.00	471.71	626,888.29	
			13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	51,600.00	1,800.00	49,800.00	
			15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	25,000	25,000.00	0.0	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
			21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	60,000	17,106.72	42,893.3	
			21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO	3,600	3,481.00	119.0	
			24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	7,200	7,200.00	0.0	
		3000	SERVICIOS GENERALES					
			33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	18,000	6,090.24	11,909.8	
			33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000	6,000.00	0.0	
			34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	21,000	4,492.09	16,507.9	
			35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000	4,924.00	7,076.0	
	37901	CUOTAS	1,200	1,200.00	0.0			
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000	2,943.00	3,057.0			
	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,400	1,353.00	1,047.0			
	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS SE DERIVEN	96,000	75,717.00	20,283.0			
	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	3,000	3,000.00	0.0			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,000	20,000.00	0.0			
	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	20,000	20,000.00	0.0			
DOP	K	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
		PROYECTOS DE INVERSION						

DSP	E	1000	SERVICIOS PERSONALES			
			11301 SUELDOS	425,040.00	2,520.03	422,519.97
			12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	36,000.00	36,000.00	0.00
			13201 PRIMA VACACIONAL	4,428.00	0.50	4,427.50
			13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	71,420.00	36,000.00	35,420.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,400.00	80.00	2,320.00
		3000	SERVICIOS GENERALES			
			34701 FLETES Y MANIOBRAS	3,600.00	3,300.00	300.00
			35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	36,000.00	21,541.49	14,458.51
			35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA	36,000.00	36,000.00	0.00
			37501 VIATICOS EN EL PAIS	6,000.00	6,000.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
			54101 AUTOMOVILES Y CAMIONES	200,000	200,000.00	0.00
			56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	400,000	40,861.69	359,138.31
DSPM	E	1000	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES			
			11301 SUELDOS	1,529,520	13,065.12	1,516,454.88
			12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	216,000.00	111,241.00	104,759.00
			13201 PRIMA VACACIONAL	15,933.00	60.73	15,872.27
			13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	145,460.00	16,385.84	129,074.16
			14103 CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO DE ISSSTESON	372,000.00	119,216.36	252,783.64
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
			24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000	9,808.45	2,191.55
			24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	24,000	5,303.39	18,696.61
		3000	SERVICIOS GENERALES			
			31101 ENERGIA ELECTRICA	264,000	65,829.00	198,171.00
			34701 FLETES Y MANIOBRAS	6,000	2,724.62	3,275.38
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
			56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	10,000	10,000.00	0.00
		OCE	O	1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES	
	11301 SUELDOS			807,180	119,843.70	687,336.30
	13201 PRIMA VACACIONAL			8,408.00	2,424.56	5,983.44
	13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			67,265.00	9,602.17	57,662.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
	26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS			6,000.00	6,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES					
	31501 TELEFONIA CELULAR			12,000	5,594.00	6,406.00
	33401 SERVICIOS DE CAPACITACION			8,400	8,400.00	0.00
	34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS			1,800	1,164.32	635.68
	37501 VIATICOS EN EL PAIS			7,200	2,293.00	4,907.00
	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION					
1000	SERVICIOS PERSONALES					
	11301 SUELDOS			304,920	358.04	304,561.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
	26101 COMBUSTIBLES	24000	8,638.93	15,361.07		
3000	SERVICIOS GENERALES					
	37501 VIATICOS EN EL PAIS	12,000	7,444.51	4,555.49		
DAS	E	4000	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	132,000	10,415.89	121,584.11
DAP	E	1000	DIRECCION DE AGUA POTABLE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES			
			11301 SUELDOS	194,400	3,350.00	191,050.00
			12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	24,000.00	24,000.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	12,000.00	12,000.00	0.00

	24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	48,000.00	23,420.38	24,579.62
	25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	84,000.00	39,959.30	44,040.70
	26101 COMBUSTIBLES	66,000.00	30,647.76	35,352.24
3000	SERVICIOS GENERALES			
	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL EQUIPO DE TRANSPOR	30,000	22,749.42	7,250.58
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			0.00
	56601 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTRONIC	160,000	67,101.00	92,899.00
	TOTAL	9,414,388	1,939,868.10	7,474,519.90

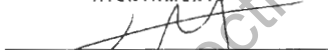
Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Lic. José Joel Méndez Chá, Secretario del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Banámichi, Sonora a los 10 días del mes de enero de 2024.

ATENTAMENTE



C. LIC. JOSE JOEL MENDEZ CHA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BANAMICHI, SONORA.



Publicación Electrónica
sin validez oficial

La C. Lic. Ana Eduwiges Barrera Urías, Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 45 celebrada el 26 de Marzo de 2024 se tomo el siguiente: =====

Acuerdo No.- 282/24.

Se aprueba por todos los Presentes, las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024.

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación							
Transferencia entre partidas ya que los recursos asignados fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente período:							
Se realizo la apertura de servicios de limpieza y manejo de residuos en servicios publicos para compra de barricas para recolección de basura, asi como la ampliacion liquida en el concepto de aportaciones al comercio por el importe recaudado en aprovechamientos diversos: fiestas regionales y en becas educativas, se amplio tambien el donativo recibido por CECOP en apoyo al Hospital Comunitario Moctezuma para adquisición de equipo.							
Dentro del Programa Presupuestario "K" Proyectos de Inversión, se amplio el remanente del recurso de Obras de Cecop pendientes de ejercer en este ejercicio y ampliación liquida por recurso recibido en el primer trimestre del 2024 del Ramo 23: Provisiones salariales y economicas "REPUVE", para ejecutar en pavimentación de calles.							
Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
SEC	O	4000		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DELA GESTION TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	402,000.00	86,608.55	488,608.55
			44201	BECAS EDUCATIVAS	360,000.00	83,088.00	443,088.00
DOP	K	6000		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROYECTOS DE INVERSIÓN INVERSION PUBLICA			
			61422	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	300,000.00	199,817.15	499,817.15
			62416	CECOP	1,000,000.00	1,129,572.08	2,129,572.08
DSP	E	3000		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS GENERALES			
			35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	52,919.78	52,919.78
DAS	E	4000		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			44205	APORTACIONES AL COMERCIO	280,000.00	400,000.00	680,000.00
TOTAL					2,342,000.00	1,952,005.56	4,294,005.56

REDUCCION (-)

Justificación							
El en capítulo 2000, concepto de combustibles se realizo una reducción por el importe que no se recibira en el ejercicio fiscal 2024 por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" y en el capítulo 6000 en la partida 61101 por el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FAISM".							
Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
DOP	K	6000		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROYECTOS DE INVERSION INVERSION PUBLICA			
			61101	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO	1,500,000.00	68,780.22	1,431,219.78
DSP	E	3000		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS GENERALES -			
			35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	360,000.00	52,919.78	307,080.22
DSPM	E	2000		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	840,000.00	54,033.00	785,967.00
TOTAL					2,700,000.00	175,733.00	2,524,267.00


Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Lic. Ana Eduwiges Barrera Urías, Secretario del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Moctezuma, Sonora a los 26 días del mes de Marzo de 2024.

ATENTAMENTE



C. Lic. Ana Eduwiges Barrera Urías
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MOCTEZUMA, SONORA.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII44IV-30052024-663F3B342

